



RESOLUCIÓN N° 017-2019-MDL-GAF

Lince, 15 ABR. 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:

VISTO: El Informe N° 259 - 2019-MDL-GAF/SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial eleva el Informe N° 034-2019-MDL-GAF/SGLCP/EFA emitido por el Equipo Funcional de Abastecimiento, que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Lince para el Año Fiscal 2019, a fin de incluir la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para la Adquisición de Productos para el Programa PANTBC, por el monto de S/. 47,560.19 soles (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta con 19/100 soles) y:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 02-2019-MDL-GAF de fecha 15.01.2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Lince del 2019;

Que, con Resolución N° 011-2019-MDL-GAF de fecha 28.03.2019, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, con Memorandum N° 089-2019-MDL-GDH del 27.02.2019 la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el requerimiento para la adquisición de productos para el programa PANTBC adjunta las Especificaciones Técnicas de los cuales 09 productos alimenticios tienen ficha aprobada de bienes comunes en el SEACE;

Mediante, Memorandum N° 189-2019-MDL-GAF/SLCP del 19.03.2019 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, remite el resultado del estudio de mercado a la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, con Memorandum N° 161-2019-MDL-GDH del 01.04.2019 la Gerencia de Desarrollo Humano, remite el nuevo requerimiento de para la adquisición de productos para el programa PANTBC adjunta las Especificaciones Técnicas;

Que, con Memorandum N° 226-2019-MDL-GAF/SLCP del 03.04.2019 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento la certificación presupuestal por el monto de S/ 47,560.19 soles;

Que, con Memorandum N° 548-2019-MDL/GPP de fecha 05.04.2019 la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento remite la certificación presupuestal N° 310 para el monto de S/ 47,560.19 soles;

Que, el referido procedimiento de selección subasta inversa electrónica para la adquisición de productos para el programa PANTBC no se encuentra incluido en el plan anual de contrataciones 2019 de la municipalidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el PAC podrá ser modificado, de conformidad con la asignación presupuestal o, en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 7.6.1 del artículo 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, precisa: *El PAC puede ser*





modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por D.L. N° 1444 y su Reglamento (D. S. N° 344-2018-EF); en uso de las facultades conferidas en la Directiva N° 001-2016-MDL/GAJ "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-MDL;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2019, la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** para la Adquisición de Productos para el Programa PANTBC, por el monto de S/. 47,560.19 soles (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta con 19/100 soles), fuente de financiamiento: 00 recursos ordinarios, programación mes de abril 2019, en merito a los argumentos, técnicos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado– SEACE.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo efectuar las acciones de su competencia para dar cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lic. LORGIO JESÚS CAMONES FIGUEROA
Gerente de Administración y Finanzas

